E

l artículo 19 del [**Proyecto de Ley**](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=72193) “Armonización para la aplicación de normas de información financiera y de aseguramiento de la información” propone la derogatoria de “los artículos 581 “Efectos de la firma del contador”, 596 numeral 6 y 597 “La declaración de renta podrá firmarse con salvedades” del Estatuto Tributario”. La exposición de motivos señala: “(…) *Es claro que ninguna de las tres obligaciones exigidas en este artículo hace parte del aseguramiento de información financiera, el cual, como ya lo hemos mencionado, se realiza sobre los estados financieros y no sobre los libros de contabilidad. Por otro lado, el verificar que las retenciones se hayan practicado en las operaciones que lo requieran, tampoco hace parte de un trabajo de aseguramiento de la información financiera. Esta es una actividad de cumplimiento legal que no puede realizar un revisor fiscal como asegurador de la información, por definición*. (…)” “(…) *Esta es una disposición complementaria de la contenida en el citado Artículo 581 y que por consiguiente tampoco es compatible con el aseguramiento de la información, dadas las implicaciones ya comentadas de la firma del revisor fiscal en las declaraciones tributarias* (…)” “(..) *Igualmente es una disposición complementaria del mencionado Artículo 581. Estas disposiciones hacen parte más bien de una auditoría tributaria, que puede ser un servicio ofrecido por contadores públicos, pero que no corresponden, como ya se ha manifestado repetidamente, a aseguramiento de información financiera* (…)”

La propuesta, como otras incluidas en el proyecto, sugiere una derogatoria incompleta de las normas que regulan la intervención del revisor fiscal respecto de las declaraciones tributarias. Nuevamente acude al errado argumento de la incompatibilidad del aseguramiento de información financiera histórica con otros servicios profesionales.

Aunque a primera vista pareciera que simplemente se busca eliminar la intervención tributaria del revisor fiscal, es bastante probable que se pretenda fomentar la auditoría tributaria como un servicio separado, aumentado así el portafolio de servicios profesionales. Hay que tener en cuenta que el asesoramiento y el aseguramiento tributario es en Colombia la principal fuente de ingresos de los contadores.

La propuesta se presenta al tiempo que cerca del 40% de los procesos que adelanta la [JCC](https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/Informe_de_gestion_2013.pdf) han sido originados en denuncias de la DIAN. Así las cosas, ésta es una más de las propuestas encaminadas a eliminar la colaboración con las autoridades y a liberarse de las exigencias de calidad correspondientes, criterio que inspira muchas de las normas incluidas en el proyecto en comento.

Si lo buscado a través del proyecto fuere otra cosa, los autores bien hubieran podido proponer la reforma del ciertamente criticable artículo 581 del Estatuto Tributario. Pero en este caso, como en la mayoría de ellos, los autores del proyecto prefieren derogar que mejorar.

*Hernando Bermúdez Gómez*